

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA PARA LA APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS DDD (DESRODENTIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) Y REGULACIÓN DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS EN MANZANARES

1. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato el desarrollo de un Programa de control y prevención (Programa) consistente en la desrodentización, desinsectación y desinfección (DDD) en centros y dependencias del Ayuntamiento de Manzanares, así como en todos aquellos lugares, instalaciones y, en general, todos aquellos bienes muebles e inmuebles en los cuales corresponda la competencia de la prestación del servicio al Ayuntamiento, incluida la red de alcantarillado público (que cuenta con unas 2743 pozos de registro de los que 1550 corresponden al Polígono Industrial). Quedarán excluidos de estas actuaciones los tratamientos de carácter fitosanitario para prevenir o controlar las plagas en especies vegetales.

También es objeto del Programa el control de plagas de palomas, pues como consecuencia del gran número existente en el municipio se están ocasionando daños por la deposición de sus excrementos en edificios, aleros, fachadas, calles, bancos, estatuas, vehículos, obstrucción de bajantes de aguas, etc., sin olvidar que pueden ser portadoras de elementos patógenos y transmitir enfermedades a las personas.

El Programa habrá de realizarse mediante una permanente atención de los puntos conflictivos, aunque deberá tener carácter intensivo en las épocas del año en que por las características biológicas de estas especies sea más conveniente, hasta conseguir la reducción suficiente de sus poblaciones.

El contrato se establece para 24 meses de duración a contar desde el día 1 de enero de 2016, pudiendo prorrogarse por periodos de duración máxima de 12 meses hasta un máximo total, incluidas las prórrogas, de 48 meses, salvo que sea denunciado por alguna de las partes con anterioridad a los 30 días naturales previos a su vencimiento.

2. PRECIO DEL CONTRATO

El importe máximo del Programa para 12 meses, será de 27.000 € IVA excluido.

2.1. Forma de pago

Se efectuará con periodicidad mensual tras la presentación de las correspondientes facturas, junto con el informe de las actividades desarrolladas.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROGRAMA

3.1 Legislación

El programa que deben cumplir las empresa deberá aplicarse respetando en todo momento la legislación vigente y específica de cada materia, en particular las normas de actuación que establece la Norma UNE 171210:2008 sobre buenas prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización.

Igualmente será objetivo de este Programa limitar los riesgos para la salud pública derivados del uso de biocidas, evitando su uso indiscriminado, utilizando para ello las estrategias de control, las formulaciones de productos y los métodos de protección y precauciones necesarios al efecto. Se valorarán especialmente las empresas que trabajen con productos eco-diseñados según Norma UNE-EN ISO 14006.

Se valorará el uso de biocidas ecológicos, prioritariamente con acción desinfectante y/o desinsectante. Se considerará biocida ecológico a aquel producto clasificado como no peligroso, no inflamable, ni irritante, no sometido a reglamentación de transporte de mercancías, ni de almacenamiento de productos químicos, sin plazo de seguridad ni pictograma de riesgo en la etiqueta, biodegradable e inscrito en el registro de plaguicidas de la Dirección General de Salud Pública y ecodiseñado según la Norma UNE 150301. La oferta deberá incluir las fichas técnicas y de seguridad y la documentación que avale su clasificación y etiquetado como ecológico. En cualquier caso todos los biocidas estarán autorizados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Se tendrá en cuenta la oferta que demuestre tener implantado un Sistema de Gestión Ambiental, aplicable a la realización de tratamientos de DDD, conforme a las exigencias de la Norma Española UNE-EN-ISO 14001 “sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso”. Este Sistema debe estar acreditado por una entidad autorizada por ENAC y en tener validez durante la totalidad de la duración del contrato.

3.2 Empresas: personal, material, vehículos y obligaciones

3.2.1. Personal

El Programa será desarrollado por una Empresa que cuente con la suficiente capacidad material, técnica y de personal para el desarrollo de los trabajos que son objeto de la misma, debiendo destinar al mismo una plantilla de trabajadores que deberán contar con la acreditación profesional homologada de aplicador de plaguicidas nivel básico o bien acreditarán su capacitación según lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 830/2010 de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

La empresa deberá contar al menos con un Titulado en Veterinaria, que será el responsable técnico encargado de la correcta gestión del programa de control de la avifauna, así como licenciados en Ingeniería o Ciencias Sanitarias para asegurar la correcta gestión del mantenimiento y desinfección de las instalaciones y determinará la necesidad, organizará, coordinará y supervisará los tratamientos que se recogen en este pliego, habida cuenta del riesgo existente para la salud.

La empresa deberá acreditar que cuenta con al menos una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas de acuerdo al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Ambas colaborarán con el Ayuntamiento de Manzanares en la resolución de cuantos problemas de orden técnico se presenten durante el desarrollo de este Programa.

La empresa adjudicataria aportará el personal preciso para atender a sus obligaciones y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

La planificación de los periodos de descanso y vacaciones se realizará de manera que las

necesidades del servicio sean convenientemente atendidas y teniendo en cuenta la estacionalidad de las plagas a prevenir y/o controlar.

3.2.2. Material y vehículos

El adjudicatario deberá disponer para el desarrollo de este Programa, del material y equipos necesarios para la aplicación de los tratamientos DDD y control de palomas. Igualmente deberá disponer de los vehículos necesarios para llevar a cabo el servicio.

3.2.3. Obligaciones

- Las empresas licitadoras deberán estar debidamente autorizadas para el ejercicio de su actividad, e inscritas en el Registro Oficial de los Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Orden de 30 de julio de 1993, del Registro de los Servicios de Plaguicidas de uso ambiental y alimentario modificada por Orden de 18-09-2001 de la Consejería de Sanidad) y en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Plaguicidas, Sección de Servicio de Aplicaciones de Productos Fitosanitarios, de la Consejería de Agricultura (Orden de 21 de junio de 1993).
- Las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de Castilla-La Mancha.
- La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales vigente con especial atención al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Así, será responsable de adoptar las medidas de precaución necesarias para evitar riesgos para la salud de sus trabajadores y de terceros (equipos de protección individual para sus trabajadores, aviso de las medidas de precaución a adoptar y de los riesgos de los tratamientos a realizar a los trabajadores y usuarios de las instalaciones objeto del tratamiento, carteles informativos de los tratamientos realizados y de prohibición de paso durante los periodos de seguridad de los productos utilizados, utilización únicamente de productos registrados al efecto, cumplimiento estricto de las instrucciones de las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos a utilizar, etc.).
- La empresa adjudicataria será la encargada de realizar las comunicaciones de aviso de los tratamientos a realizar a los titulares y responsables de los distintos centros, edificios o instalaciones, así como a todas las entidades y personas implicadas y/o afectadas por dichos tratamientos.
- Los restos de biocidas, así como los envases que los contienen, deben ser retirados por el adjudicatario y entregados a un gestor autorizado para su destrucción.
- La empresa adjudicataria se obliga a establecer un seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima de 800.000 euros que cubra daños propios y a terceros como consecuencia de la actividad a desarrollar y cualquier tipo de siniestro que conlleve la actividad objeto de este contrato. En el momento de la firma del contrato será presentada una fotocopia compulsada de la correspondiente póliza.
- El adjudicatario deberá disponer de teléfonos móviles para todo el personal que destine a este Programa para permitir su localización, al menos, de 8:00 h a 15:00 h de Lunes a Viernes.
- El adjudicatario atenderá cualquier emergencia cuando sea requerido por el Ayuntamiento de Manzanares. Las actuaciones fuera del horario establecido se facturarán aparte del precio estipulado.

3.3. Tratamientos y periodicidad en los tratamientos DDD

Se deberá presentar en la oferta un plan integral de control plagas para el municipio de Manzanares basado en el diagnóstico inicial, donde se recojan las actuaciones a realizar a lo largo de la duración del contrato.

Las aplicaciones se harán en los días, horas y forma que comporten el mínimo de peligro y molestias para las personas y la máxima eficacia para la eliminación de los mûridos, artrópodos vectores y no vectores y microorganismos patógenos.

El protocolo de actuación genérico consiste en:

1- Inspección

Se establecen revisiones de los edificios e instalaciones municipales con periodicidad cuatrimestral para los colegios y guarderías y semestral para el resto de dependencias contempladas en el ANEXO I. Los colectores de la red de alcantarillado se revisarán mensualmente.

1.1.- Inspección visual del interior del edificio, alcantarillado e inmediaciones.

1.2.- Colocación de sistemas de detección de insectos y roedores estratégicamente situados y elaboración del mapa de situación de cebos.

2- Establecimiento de barrera en alcantarillado interior y exterior. También se realizará una barrera insecticida en las paredes de los pozos de registro.

3- Detección e identificación de los individuos plaga o sus señales.

4- Determinación de los motivos o causas que permiten su presencia y proliferación.

5- Elección del método de control.

6- Establecimiento del calendario de actuación. El Ayuntamiento de Manzanares deberá tener en su poder el calendario de las actuaciones programados para cada año al menos con un mes de antelación al comienzo de las mismas.

7- Comunicado a los titulares y responsables de funcionamiento de los centros o instalaciones objeto del tratamiento y al Ayuntamiento de Manzanares de:

- Problemática detectada, causas y medidas de control pasivo que deberían adoptarse para evitar la proliferación de plagas.
- Fechas previstas para realizar tratamientos de control con plaguicidas por parte de empresa autorizada.
- Ficha de seguridad del producto a utilizar y medidas de precaución a adoptar para evitar intoxicaciones y/o contacto accidental con el mismo.

8- Tratamiento de control

La empresa adjudicataria conjuntamente con los titulares y responsables de funcionamiento de los centros o instalaciones objeto del tratamiento confirmarán la necesidad real del tratamiento de control de plagas con biocidas. Tenderá a utilizar un formulado de la más baja categoría posible o sin clasificar.

La empresa adjudicataria garantizará que el tratamiento no afectará a la salud de los trabajadores y los usuarios del centro o instalación, y garantizará la adopción de las medidas de seguridad necesarias en función de los productos a aplicar y los métodos de aplicación por sí misma y además suministrando a los titulares y responsables de funcionamiento de los centros o instalaciones objeto del tratamiento información suficiente para que ellos también puedan hacerlo. En cualquier caso siempre se garantizará la ausencia de personas, animales y alimentos y las áreas a tratar permanecerán señalizadas con carteles fácilmente visibles, indicativos del riesgo de intoxicación y de la prohibición de acceso al recinto.

La empresa adjudicataria será la responsable de la retirada, si es necesario, de los restos de

productos utilizados en los tratamientos efectuados.

9- Medidas de seguridad e información

Finalizado el tratamiento, el edificio o el recinto tratado permanecerá cerrado y precintado durante el periodo de seguridad del producto utilizado.

En los accesos se colocarán carteles que indicarán, al menos:

- Empresa que ha realizado el tratamiento y teléfono de contacto.
- Señales o pictogramas internacionales de prohibición de paso y de riesgo de intoxicación.
- Fecha de realización del tratamiento.
- Periodo de seguridad.
- Consejos antes de utilizar las dependencias, siempre al menos, ventilación del recinto y limpieza de las superficies que han estado en contacto con el insecticida (excepto barreras).
- Teléfono del Instituto Nacional de Toxicología.

10- Evaluación de los tratamientos realizados

Se realizará mediante el seguimiento que se realiza en las inspecciones. El consumo de los cebos se anotará en el registro que se lleva al efecto.

11- Eliminación de residuos mediante gestor autorizado.

La Empresa adjudicataria habrá de adaptar este protocolo al plan de control de plagas de cada edificio o instalación municipal.

La Empresa adjudicataria habrá de remitir al Ayuntamiento de Manzanares los informes, la documentación y los certificados correspondientes a los servicios realizados.

3.3.1 DESRODENTIZACIÓN

La acción se desarrollará específicamente contra los roedores RATTUS RATTUS (Rata negra o trepadora), RATTUS NOVERGICUS (Rata gris o de alcantarilla) y MUS MUSCULUS (ratón casero).

Se tiene la finalidad de reducir el grado de infestación de estos roedores al límite máximo recomendado (5% según la Organización Mundial de la Salud), mantener en el tiempo, mediante la aplicación de una metodología científica, dicho límite y conseguir un alto grado de participación de los vecinos en este programa, mediante la corresponsabilidad de la misma, según los principios de la Atención Primaria de la Salud.

Para la acción contra los roedores se realizarán los siguientes tratamientos:

Red de alcantarillado y conducciones subterráneas

En los colectores de la red de alcantarillado se llevará a cabo una revisión mensual y se desarrollarán campañas de choque y de mantenimiento.

Se define como **campaña de choque** aquella donde se realiza un tratamiento en el 100% del alcantarillado del núcleo urbano, tapas, imbornales, arquetas, absorbaderos, etc., y en el 40% del alcantarillado del Polígono Industrial. El tratamiento consistirá en la colocación, revisión de cebos y en su reposición, así como en la aplicación del producto insecticida necesario. Se establecen obligatoriamente 2 campañas de choque al año, una en primavera (marzo-abril) y otra a finales del verano (septiembre-octubre).

Se define como **campaña de mantenimiento** aquella donde se realiza un tratamiento en el 6% del alcantarillado, tapas imbornales, arquetas, absorbaderos, etc., de toda la red general de saneamiento del municipio, además de realizar un control de puntos con incidencia o que haya presentado mayor grado de infestación durante el año anterior, o que represente un problema de salubridad. El tratamiento consistirá en la colocación, revisión de cebos y en su reposición, así como en la aplicación del producto insecticida necesario. Se establecen obligatoriamente 10 campañas de mantenimiento cuya duración comprende los periodos entre las campañas de choque.

Los tratamientos para el control de roedores en el alcantarillado se realizarán con cebo (bloques de parafina o bolsas mono dosis) sujeto mediante alambre a la pared del pozo por clavo y a una distancia aproximada de 10 cm del agua, de manera que se impida el vertido a la red y permita su posterior revisión y control. Se prohíbe el vertido de bolsas directamente a la red de alcantarillado, siendo esto motivo de rescisión del contrato.

Se realizará una rotación de principios activos entre las campañas de choque y mantenimiento del programa de control de roedores, usándose para ello compuestos que contengan: bromadiolona, brodifacoum, difenacoum y/o difetialona. En el caso de que estas sustancias desaparezcan del registro de plaguicidas para uso ambiental o en industria alimentaria se consensuará su sustituto.

Centros e instalaciones municipales

En los centros y dependencias municipales contempladas en el ANEXO I la periodicidad será semestral.

En las estaciones de cebo en interior de edificio se depositará un bloque de cebo alimenticio carente de principio activo rodenticida (placebo). Únicamente se utilizarán cebos rodenticidas una vez

confirmada la existencia de roedores.

En exteriores, el procedimiento de desratización se realizará situando el cebo en el interior de casetas porta cebos de seguridad, que impidan su manipulación accidental por parte de personas o animales.

En los colegios y guarderías se realizarán, en la medida de lo posible, en época de vacaciones salvo que por cuestiones de urgencia deban realizarse en otra fecha, con lo que se aprovecharán días de fiesta o fines de semana que permitan respetar los periodos de seguridad de los distintos productos.

En los centros con servicio de restauración colectiva se intentará armonizar el desarrollo de este Programa con lo dispuesto para cada uno de ellos en su Estudio de Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos.

A criterio del Ayuntamiento, se podrá exigir al adjudicatario la intensificación de los tratamientos de mantenimiento. No obstante lo anterior, en aquellas instalaciones, edificios, dependencias, etc., en las que estos servicios técnicos consideren innecesaria la periodicidad definida, se modificará la misma adecuándola a las necesidades, de modo que se evite un derroche de medios e igualmente una dispersión de rodenticida desproporcionada a la problemática existente en cada dependencia.

Otras zonas

Los tratamientos en las zonas que a continuación se detallan, se realizarán en caso de aviso y extremando las medidas de seguridad.

- Puntos de contenedores de superficie y soterrados.
- Solares y espacios abiertos de titularidad municipal.
- Parques y Jardines.
- Todos aquellos lugares públicos en que sea necesario a demanda del Ayuntamiento de Manzanares.

Otros requisitos

- La Empresa adjudicataria estará obligada a realizar los tratamientos que sean necesarios como consecuencia de denuncias de presencia de roedores que se reciban en el Ayuntamiento de Manzanares y sean, a juicio del mismo, de obligada atención.
- El aplicador de la Empresa adjudicataria atenderá los avisos en primer lugar y a continuación llevará a cabo el tratamiento programado.
- El cebo deteriorado deberá ser cambiado por uno nuevo en cada tratamiento mensual. Así mismo, simultáneamente al primer tratamiento que se realice, la empresa adjudicataria retirará los restos de plaguicidas que pudieran haber quedado de campañas anteriores.
- Se marcarán los registros tratados con pintura para que sean de fácil localización por el personal del Ayuntamiento en sus trabajos de inspección y seguimiento del Programa. La marca será circular y concéntrica en la tapa de registro, de color amarillo o rojo y tendrá un diámetro aproximado de 10-15 cm.
- En aquellos tratamientos en los que resulte necesaria la puesta de cebos rodenticidas en superficie, éste se colocará en portacebos con leyenda perfectamente visible que advierta de su toxicidad o, en caso de imposibilidad, se realizará el tratamiento adoptando las medidas necesarias para evitar riesgos de intoxicación a personas y animales no diana.
- Al finalizar el trabajo en el municipio se dejará un parte de actuación en el Ayuntamiento de Manzanares, en el cual se indicarán todos los tratamientos realizados, la localización exacta de los puntos tratados, incluyendo la red de alcantarillado, zonas

verdes, colegios y otros edificios, cantidad y clase de producto utilizado, además de otras observaciones sobre incidencias de roedores u otras especies tales como insectos o arácnidos.

- Las empresas licitadoras deberán modificar la formulación química de sus cebos para evitar que los roedores desarrollen inmunidad a los venenos empleados. Estos cambios deberán ser debidamente justificados y notificados al Ayuntamiento.

3.3.2 DESINSECTACIÓN

Se entenderá por desinsectación la eliminación de artrópodos vectores o no vectores cuyos efectos y molestias, a juicio del Ayuntamiento de Manzanares, aconsejen el control de sus poblaciones. Este control deberá realizarse en el momento del ciclo biológico de la especie a controlar. Para ello la empresa presentará una gama de formulados inhibidores de quitina, feromonas, etc., para su utilización en el control de las poblaciones de artrópodos.

Los Artrópodos a tratar en el presente Pliego serán:

- Insectos vectores voladores: moscas, mosquitos.
- Insectos vectores caminadores-rastreros: cucarachas, chinches, pulgas, piojos, ácaros, garrapatas.
- Insectos plagas molestas: Hormigas, arañas, tijeretas, milpiés, cochinillas de la humedad, lepismas, avispa.
- Insectos de los productos almacenados y otros materiales: gorgojos, carcoma, polillas, ácaros.

No se considerarán incluidos en el presente pliego los tratamientos contra:

- 1- Insectos xilófagos
- 2- Fases larvarias de mosquitos
- 3- Procesionaria del pino.

Centros e instalaciones municipales

En los colectores de la red de alcantarillado se llevará a cabo una revisión mensual y se desarrollarán campañas de choque y de mantenimiento.

Se define como **campaña de choque** aquella donde se realiza un tratamiento en el 100% del alcantarillado del núcleo urbano, tapas, imbornales, arquetas, absorbaderos, etc., y en el 40% del alcantarillado del Polígono Industrial. El tratamiento consistirá en la aplicación del producto insecticida necesario. Se establecen obligatoriamente dos campañas de choque, una en primavera y otra a finales del verano principios de otoño.

Se define como **campaña de mantenimiento** aquella donde se realiza un tratamiento, mínimo del 6% del alcantarillado, tapas imbornales, arquetas, absorbaderos, etc., de toda la red general de saneamiento del municipio, además de realizar un control de puntos con incidencia o que haya presentado mayor grado de infestación durante el año anterior, o que represente un problema de salubridad. El tratamiento consistirá como en la aplicación del producto insecticida necesario. Se establecen obligatoriamente 10 campañas de mantenimiento cuya duración comprende los periodos entre las campañas de choque.

Centros municipales y resto de espacios

En los centros y dependencias municipales contempladas en el ANEXO I la periodicidad será semestral.

Para la detección de cucarachas y otros insectos rastreros se colocarán trampas de feromonas realizándose los tratamientos sólo en caso de necesidad.

Los tratamientos, como norma genérica, deben ser realizados en época de vacaciones salvo que por cuestiones de urgencia deban hacerse en otras fechas y para ello se aprovecharán días de fiesta o fines de semana que permitan respetar los periodos de seguridad de los distintos insecticidas.

En los centros con servicio de restauración colectiva se intentará armonizar el desarrollo de este Programa con lo dispuesto para cada uno de ellos en su Estudio de Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos.

No obstante lo anterior, en aquellas instalaciones, edificios, dependencias, etc., en las que el Ayuntamiento de Manzanares considere excesiva o escasa la periodicidad de las revisiones, se modificará la misma adecuándola a la problemática existente en cada dependencia.

Otras zonas

Los tratamientos en las zonas que a continuación se detallan, se realizarán en caso de aviso y extremando las medidas de seguridad.

- Puntos de contenedores de superficie y soterrados.
- Solares y espacios abiertos de titularidad municipal.
- Parques y Jardines.
- Todos aquellos lugares públicos en que sea necesario a demanda del Ayuntamiento de Manzanares.

Otros requisitos

- El aplicador de la Empresa adjudicataria atenderá los avisos en primer lugar y a continuación llevará a cabo el tratamiento programado.
- En cualquier caso, la Empresa adjudicataria estará obligada a realizar los tratamientos y el mantenimiento que resultase necesario, por existencia de artrópodos o bien por exigencias del Ayuntamiento de Manzanares, en los centros e instalaciones descritos, así como a tratar posibles focos de artrópodos procedentes de denuncias concretas que a juicio del Ayuntamiento sean de obligada atención.
- Al finalizar el trabajo en el municipio se dejará un parte de actuación en el Ayuntamiento de Manzanares, en el cual se indicarán todos los tratamientos realizados, la localización exacta de los puntos tratados, incluyendo la red de alcantarillado, zonas verdes, colegios y otros edificios, cantidad y clase de producto utilizado, además de otras observaciones.
- Las empresas licitadoras deberán modificar la formulación química de los productos utilizados para evitar que los insectos desarrollen inmunidad. Estos cambios deberán ser debidamente justificados y notificados al Ayuntamiento.

3.3.3 DESINFECCIÓN

El servicio de desinfección tiene como objeto eliminar los microorganismos productores de enfermedades transmisibles, mediante la aplicación de las oportunas técnicas de saneamiento, en los lugares y ambientes que pudieran estar colonizados por aquellos, con el fin de evitar su propagación y erradicar la aparición de focos infecciosos, con respecto de las normas higiénico-sanitarias requeridas según el tipo de instalación municipal de que se trate.

Microorganismos patógenos a tratar son protozoos, bacterias, hongos, levaduras y virus.

Las actuaciones a realizar dentro de este servicio se realizarán en:

- Centros y dependencias de competencia municipal contemplados en el ANEXO I.
- Piscinas públicas cubiertas, descubiertas y mixtas: Se realizará la desinfección de acuerdo al Decreto 288/2007 de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha establece las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.
- Igualmente en lugares denunciados que, sin estar comprendidos en el ANEXO I, puedan tener una razonable relación con los mismos a juicio del Ayuntamiento de Manzanares.
- Isletas de contenedores de basura orgánica y selectiva del municipio, así como en las zonas soterradas.
- Todas aquellas viviendas, locales e instalaciones de cualquier tipo que con motivo a su abandono, apertura, realojo, fallecimiento de enfermos infecciosos, etc., represente un riesgo desde el punto de vista higiénicosanitario para los ciudadanos. Estas actuaciones se ejecutarán de forma subsidiaria.

La frecuencia mínima de actuaciones será la siguiente:

- En los centros y dependencias municipales contempladas en el ANEXO I la periodicidad será semestral, realizándose tratamientos sólo en caso de necesidad y siempre en las zonas de tratamiento preferencial.
- Frecuencia mensual en vestuarios y aseos de instalaciones deportivas y del personal de servicios municipales.

3.3.5. PALOMAS

La acción se desarrollará específicamente contra la paloma común (COLUMBA LIVIA). Las empresas licitantes presentarán en una Memoria Técnica sus propuestas de ejecución de las actividades, indicando el programa a desarrollar y el empleo de recursos humanos y materiales disponibles, incluyendo como mínimo:

a) Diagnóstico de situación: sistema de evaluación, número de ejemplares aproximado, mapa de distribución y grado de infestación, incidencia o conflictividad, factores que contribuyen a la presencia de palomas en la zona y objetivo que se comprometen a alcanzar.

b) Actividades programadas: se especificarán los sistemas de captura, que deberán ser selectivos, seguros y legales.

c) Se establecerá un sistema de control permanente de captura en edificios municipales y privados que asegure el suministro o disponibilidad continua de agua y alimentos. Estará construido en materiales resistentes, de fácil limpieza y desinfección y podrá ser instalado, en caso necesario, en cubiertas y tejados. Se revisarán los puntos de control 2 veces por semana. Como mínimo se dotará al servicio con un contingente de 10 jaulas de captura. La empresa licitante se encargará también del mantenimiento de este sistema de captura sin coste adicional.

d) En aquellos puntos donde no se puedan colocar sistemas de captura fijos se emplearán métodos de captura masiva con redes u otros sistemas con acuerdo previo con el Ayuntamiento.

e) La recogida y transporte de los animales capturados deberá ser gestionado por la empresa adjudicataria conforme a la vigente legislación. Deberá acreditarse documentalmente el destino final de las aves capturadas, ya sea para adiestramiento de aves rapaces o para eutanasiarlas. En caso de proceder a la eutanasia, se efectuará de acuerdo a la normativa vigente relativa a protección animal y sanidad ambiental. Los cadáveres serán destruidos mediante incineración o depósito en vertedero, circunstancia que deberá acreditarse en el informe técnico.

f) Otras propuestas complementarias.

4. PRODUCTOS A UTILIZAR

No podrán ser utilizados plaguicidas clasificados como tóxicos o muy tóxicos de acuerdo a las clasificaciones de la normativa vigente.

Los productos a utilizar como plaguicidas estarán inscritos en los Registros Oficiales correspondientes, lo cual deberá ser acreditado por la Empresa.

Estos plaguicidas serán utilizados únicamente en las condiciones o técnicas de aplicación para los que han sido autorizados, procurando en su elección que sean lo más inocuos posible para personas, animales domésticos y salvajes no diana y plantas y para el entorno ambiental, sin perjuicio de ofrecer la máxima eficacia para la eliminación de móridos, artrópodos y microorganismos patógenos.

Se deberá especificar, en los casos de utilización de plaguicidas, el nombre comercial, la formulación y la dosis utilizada y la DL50.

El tipo de rodenticidas que se emplearán, quedará limitado a los anticoagulantes de segunda y tercera generación.

Los cebos estarán compuestos de cereales variados (trigo descascarillado, maíz, sémola o alpiste) y se presentarán en bloques compactos parafinados u otro tipo validado, según el área de actuación o la época del año, con el objeto de impedir su deterioro por la humedad y temperatura. En el caso de los cebos a utilizar en el alcantarillado deberán de utilizarse de forma obligatoria cebos parafinados provistos de un orificio para su fijación.

Los productos colocados estarán perfectamente identificados y serán imposibles de confundir con cualquier otro producto o con alimentos, cuidando especialmente su colocación en alcantarillas, orificios y aberturas, y recubriendo los mismos de forma que jamás puedan tener contacto con ellos personas o especies de animales no diana y utilizando portacebos en edificios y en aquellos lugares en que sea demandado por el Ayuntamiento de Manzanares.

Será obligatoria la colocación de carteles avisadores cuando los tratamientos se realicen en lugares públicos, responsabilizándose la Empresa adjudicataria de llevar a cabo esta medida para evitar posibles riesgos en las zonas de tratamiento.

Deberán ofertarse los productos y/o métodos necesarios para realizar las inspecciones conducentes a detectar la presencia de artrópodos.

También se especificarán cuales serán los cebos y/o métodos carentes del principio activo rodenticida y destinados a detectar la presencia de roedores.

El Ayuntamiento de Manzanares se reserva la potestad de aceptar o no, el uso de los productos ofertados y de exigir a la Empresa la sustitución de los productos utilizados por otros de diferentes características o formulación, así como las cantidades empleadas en el caso que así fuera recomendado por el Ayuntamiento de Manzanares.

También se deberá cumplir lo establecido en el apartado 3.1 del presente pliego.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

La Empresa estará obligada a aceptar cuantas inspecciones y controles disponga el Ayuntamiento de Manzanares, durante toda la duración del Programa.

El Ayuntamiento de Manzanares deberá tener en su poder el calendario de las actuaciones programadas para cada año al menos con un mes de antelación al comienzo de las mismas.

Las demandas de desratización, desinsectación y desinfección que se reciban en el Ayuntamiento de Manzanares serán comunicadas a la Empresa, las cuales deberán ser atendidas en el plazo máximo de 24 horas, y en los casos de urgencia, siempre antes de 12 horas. Este apartado incluye tanto los avisos para desratizaciones, desinsectaciones, y desinfecciones puntuales realizadas.

Cuando por circunstancias especiales, el Ayuntamiento o en su nombre, los Servicios Técnicos Municipales así lo indicaran, el adjudicatario vendrá obligado a tratar aquellas zonas que lo requieran, siempre y cuando la naturaleza de los tratamientos no sea distinta al objeto del presente pliego, considerándose estas actuaciones extensión de las obligaciones contraídas. En este punto se incluyen los tratamientos puntuales en viviendas cuyos titulares tengan escasos recursos económicos, previo informe social, y aquellos lugares que el Ayuntamiento deba ejecutar subsidiariamente, cuya intervención queda supeditada a la tramitación del oportuno expediente administrativo.

Para aquellos servicios especiales que no concurren las circunstancias citadas, el adjudicatario queda obligado a presentar estudio técnico de oferta valorada, no vinculante, de los mismos, a su ejecución, si así le fuere encomendado.

Mensualmente la Empresa deberá remitir al Ayuntamiento de Manzanares los partes o justificantes relativos a la realización de los tratamientos DDD y contra las palomas. Estos documentos irán sellados y firmados por personal de los distintos centros o dependencias en señal de conformidad con el mismo.

Para todo tipo de tratamientos los justificantes o partes de control deberán reflejar cantidad y clase de producto utilizado, denuncias atendidas, observaciones sobre incidencias de roedores o artrópodos, así como cuantas observaciones e información que se estime pueda ser útil para el buen servicio. A dichos partes se adjuntarán croquis o planos indicando la localización de los cebos, trampas, plaguicidas, etc., colocados en las distintas instalaciones o dependencias, los cuales deberán haber sido elaborados tras cada tratamiento realizado en los mismos. En el caso de los partes de tratamientos rodenticidas realizados, en todo caso deberán incluir la localización de los puntos tratados.

En los partes de trabajo se indicarán las visitas de inspección efectuadas a todos los centros y dependencias de competencia municipal, tanto si se han realizado tratamientos de control como si no ha sido necesario. Toda la información deberá presentarse al Ayuntamiento de Manzanares

también en soporte informático, aunque en este formato se podrá presentar un informe al final de cada mes con todas las actuaciones realizadas en dicho periodo

ANEXO I. CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

	CENTRO	DIRECCIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (M²)
1	Casa Consistorial (incluido Salón Plenos y Sala de Juntas)	Plaza Constitución, 4	1.362
2	Centro Social Centro C/Empedrada y Oficina Turismo	C/ Empedrada, 3	1.041
3	Centro Social Nuevo Manzanares (incluida Ludoteca)	Carretera de La Solana, 73 A	1.488
4	Centro Cívico Divina Pastora (incluida Biblioteca Antonio Pinés Núñez y Colegio Divina Pastora Infantil)	C/ Unión, 3	1.352
5	Centro Ocupacional de Discapacitados Intelectuales	Polígono Industrial s/n	2.907
6	Vivienda Tutelada Discapacitados Intelectuales	C/Comercio, 20	779
7	Plaza de Toros (incluido Albergue Transeúntes)	Avda. Andalucía	3.730
8	Biblioteca Municipal "Lope de Vega"	C/ Cárcel, 9-11	2.416
9	Casa de la Cultura	C/Mayorazgo, 4	1421
10	Centro Ciega de Manzanares (incluido Museo Manuel Piña)	C/Virgen del Carmen	2.286
11	Colegio Público Altagracia	Alfonso Mellado, 9	5.499
12	Colegio Público Divina Pastora	Maestra Doña Libia, 2	3.383
13	Colegio Público La Candelaria (Edificio Infantil y Primaria)	Francisco Elipe, 7	1.430
14	Colegio Público Enrique Tierno Galván	Ctra. de la Solana, 79	1.816
15	Centro Educación Adultos San Blas	Camino de Membrilla s/n	2.505
16	Gran Teatro	Plaza del Gran Teatro s/n	3006
17	Sala de Ensayos Daniel González-Mellado	Paseo de Córdoba	438
18	Pabellón Maestro Villatoro y Pabellón Frontón	C/ Maestro Villatoro	1.685
19	Pabellón Cubierto "Nuevo Manzanares"	C/ Duque de Ahumada	1.161
20	Pista Atletismo y Pistas Pádel	Vía Principal, s/n	16.594
21	Piscina Cubierta	Vía Principal, s/n	1.574
22	Polideportivo (incluida Piscina de Verano) y Campo de Fútbol "José Camacho"	Vía Principal, s/n	11.873
23	Almacén Parques y Jardines	Avda. Emiliano García Roldán	226
24	Almacén Muladar	C/ D. Polígono Industrial	200
25	Almacén C/Guadalajara	C/ Guadalajara, s/n	519
26	Punto Limpio	C/ D. Polígono Industrial	2.640
27	Centro Empresas (incluida Nave Carpintería y Taller Forja)	Polígono Industrial, Vía Principal s/n	3.351
28	Centro de la Mujer	C/ María Zambrano s/n	495
29	Museo del Queso	C/Monjas	1.194
30	Recinto FERCAM	Avda. Cristóbal Colón	6.184

31	La Pérgola	Avda. Cristóbal Colón	829
32	Mercado Abastos, Oficina Municipal de Información al Consumidor OMIC, Casa de la Juventud y Deporte	C/ Perez Galdós s/n	2.787
33	Cementerio Municipal	Avda. Andalucía	300
34	Almacén C/Matadero (Obras)	C/Matadero	1.272
35	Almacén C/Matadero (Eléctricos)	C/Matadero	146
36	Perrera Municipal (CAREA)		200
37	Policía Local	Antigua Ctra. De Madrid	527
38	Protección Civil	C/Carrilejos, 50	221

